

Nota informativa

Al iniciar el trabajo de registro de verificación y certificación, y de Registro y Control de estudios y derechos sobre dióxido de carbono, es importante ilustrar a nuestros usuarios sobre algunas disposiciones técnicas relativas al sistema registral de Quauhtemallan, ONG.

Es por ello que hemos hecho un resumen de las disposiciones relacionadas a dichos registros concentradas en las disposiciones técnicas dos, tres y cuatro.

DISPOSICIONES TÉCNICAS REFERENTES AL REGISTRO DIÓXIDO DE CARBONO, “QUAUHEMALLAN, ONG”.

Disposición 1. De los Libros que tiene el Sistema de Registro.

El Registro QUAUHEMALLAN, ONG, estará conformado por 3 libros:

- a) Libro Primero de Registro de Estudios;
- b) Libro Segundo de Registro de Derechos y
- c) Libro Tercero de Registro de Transferencias.

Disposición 2.

El Libro Primero: “Registro de Estudios” Constituye el Libro Principal pues es el que otorga el Número Perpetuo de Registro de los estudios.- En este libro solamente se inscribirán los estudios y demás documentos que después de haber sido verificados por el Departamento de Verificación y Certificación, hayan alcanzado la cualificación y calificación necesaria para ser validados y certificados.- En él se registrarán los estudios, auditorías independientes revisadas y aprobadas por el Departamento de Auditoría y Sostenibilidad de Proyectos de Dióxido de Carbono.

Disposición 3. El Libro Segundo, de “Registro de Derechos” es donde se registra el derecho que se certificó y que ha sido debidamente inscrito en El Libro Primero. El Libro Segundo, registra la cantidad total de dióxido de carbono contenida en la certificación, como un registro de derecho sobre esa cantidad de CO₂ a nombre de su representante y contendrá un sistema de saldo, para descargar de su registro total cualquier cantidad de toneladas que a voluntad transfiera a terceros. Esto crea un sistema de control y saldo; pues lo que se desprenda del registro del Libro segundo, deberá aparecer en el Libro Tercero, de Transferencias, a nombre del comprador.

Disposición 4. Libro Tres, de “Registro de Transferencias”

En este libro se registran las transferencias de Derechos que se realicen dentro del Mercado Voluntario de CO₂, que estén registrados en el libro 2, registro del cual se cancelará la cantidad de dióxido de carbono transferida. Esa misma cantidad será registrada en el Libro Tercero de transferencias a nombre del comprador.

El Registro en Libro de Transferencias es una obligación adquirida por el usuario a quien se le hubiere certificado e inscrito un derecho. La ONG continuará registrando cualquier nueva transacción del comprador si éste así lo decide y puede ser de transferencia, descargue, una anotación preventiva, gravamen o promesa, según lo pida.

Junio de 2023.

Departamento de Registro y Control